



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 0168-2020-R-UNA



Puno, 05 de febrero del 2020

### VISTO:

El OFICIO N° 77-2020-D-FMH-UNA (21-01-2020) cursado por el Decano (e) de la Facultad de Medicina Humana; y, el MEMORANDUM N° 067-2020-SG-UNA (03-02-2020), emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la declaratoria de emergencia académica de la Facultad en mención;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3377-2019-R-UNA, al 17 de enero del 2020, ha concluido las actividades correspondientes al Año Académico 2019 de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; asimismo, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3378-2019-R-UNA, se aprueba y establece el Cronograma de Actividades Académicas para el Primer Semestre del Año Académico 2020 – UNA-Puno, cuyo inicio de labores académicas será el 30 de marzo del 2020; consiguientemente, a partir del 20 de enero del 2020 el personal docente ejerce el derecho del uso físico de vacaciones correspondiente al periodo 2019, por 60 días conforme a ley y lo dispuesto por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3360-2019-R-UNA; al igual que el personal administrativo a partir del 03 de febrero del 2020 por el periodo de 30 días, de acuerdo a ley y lo aprobado por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0106-2020-R-UNA;

Que, la Facultad de Medicina Humana de esta Casa Superior de Estudios, por acuerdo de Consejo de Facultad, sesión ordinaria del 17 de enero del 2020 y mediante RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 002-2020-D-FMH-UNA de fecha 20 de enero del 2020, en observancia de lo dispuesto por la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2019-SUNEDU/CD que aprueba el "Modelo de Licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina", Reglamento y sus modificaciones del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, ha dispuesto su declaratoria en emergencia académica para el proceso de licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina, que contiene: la matriz de Condiciones Básicas de Calidad para Programas de Pregrado de Medicina, por un periodo de 60 días a partir del 20 de enero del 2020 hasta el 20 de marzo del 2020, con el objeto de implementar su proceso de licenciamiento; disponiéndose en consecuencia, el uso de vacaciones del personal docente por 60 días y personal administrativo por 30 días; de conformidad con el Plan de Trabajo formulado para el efecto; documento que es elevado a instancia superior solicitando su aprobación y ratificación;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 067-2020-SG-UNA, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 22 de enero del 2020 (continuación del 17 de enero del 2020), ha aprobado declarar en emergencia académica a la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, orientado para el proceso de licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina Humana, por un periodo de 60 días a partir del 20 de enero al 20 de marzo del 2020; en concordancia con la Resolución de Decanato N° 002-2020-D-FMH-UNA; disponiéndose por consiguiente la emisión del correspondiente acto administrativo;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA;


### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - DECLARAR EN EMERGENCIA ACADÉMICA, a la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno**, orientado para el proceso de licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina Humana, por un periodo de 60 días a partir del 20 de enero al 20 de marzo del 2020; en concordancia con la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 002-2020-D-FMH-UNA y acorde con los fundamentos descritos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - El Vicerrectorado Académico, la Facultad de Medicina Humana, la Dirección General de Administración, la Dirección General Académica, Oficina General de Planificación y Desarrollo, Oficina de Recursos Humanos y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
**Abog. FAUSTO ZENON HUMPIRI HUISA**  
**SECRETARIO GENERAL**



  
**DR. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**  
**RECTOR**

#### DISTRIBUCION:

- \* Vicerrectorados: Académico, Investigación
  - \* Direcciones Generales: Administración, Académica
  - \* OGI, OGAJ, OGPD
  - \* Ofs.: Recursos Humanos, Unid. Control Asistencia, Unid. Remun., Portal Transparencia-UNA
  - \* FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
  - \* Archivo/2020.
- jalr/

entel -